

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría de Gobernación

Orden Jurídico Poblano

Acuerdo de la Secretaría de Bienestar del Gobierno del Estado, por el que establece el Sistema Institucional de Archivos y se conforma el Grupo Interdisciplinario de Archivos de la Secretaría de Bienestar del Gobierno del Estado de Puebla



REFORMAS

Publicación

Extracto del texto

22/sep/2020 ACUERDO de la Secretaria de Bienestar del Gobierno del Estado, por el que establece el Sistema Institucional de Archivos y se conforma el Grupo Interdisciplinario de Archivos de la Secretaría de Bienestar del Gobierno del Estado de Puebla.

CONTENIDO

ACUERDO POR EL QUE ESTABLECE EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE ARCHIVOS Y SE CONFORMA EL GRUPO INTERDISCIPLINARIO DE ARCHIVOS DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA 3
PRIMERO 3
SEGUNDO..... 3
TERCERO 4
CUARTO..... 4
TRANSITORIOS 5

ACUERDO POR EL QUE ESTABLECE EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE ARCHIVOS Y SE CONFORMA EL GRUPO INTERDISCIPLINARIO DE ARCHIVOS DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

PRIMERO

Se establece el Sistema Institucional de Archivos de la Secretaría de Bienestar, conformado por las siguientes áreas:

I. Un Área Coordinadora de Archivos, a cargo de la persona Titular de la Dirección General de Administración, y

II. Las áreas operativas siguientes:

a) De Correspondencia, a cargo de la persona Titular de la Secretaría Particular.

b) Archivo de Trámite, que serán nombrados por el Titular de cada Unidad Administrativa.

c) Archivo de Concentración, a cargo de la Subdirección de Servicios Generales e Informáticos.

Por lo que respecta al Archivo Histórico, como sujetos obligados, se deben transferir los documentos con valores históricos al Archivo General del Estado, para su guarda, conservación y custodia, en términos en la Ley aplicable.

El Titular del Área Coordinadora de Archivos, desarrollará las acciones que le confiere la Ley General de Archivos y demás disposiciones jurídicas que les sean aplicables.

SEGUNDO

El Grupo Interdisciplinario de Archivos de la Secretaría de Bienestar, se conformará por los titulares de las siguientes áreas:

I. Jurídica y Unidad de Transparencia, atribución de la Dirección Jurídica;

II. Planeación y mejora continua, a cargo de la Coordinación General de Planeación, Seguimiento y Evaluación;

III. Coordinación de archivos, atribución de la Dirección General de Administración;

IV. Tecnologías de la Información, a cargo del Departamento de Sistemas y Soporte Técnico;

V. Órgano Interno de Control, y

VI. Unidades Administrativas productoras de la documentación.

TERCERO

El Grupo Interdisciplinario de Archivos de la Secretaría de Bienestar, coadyuvará en el análisis de los procesos y procedimientos institucionales que dan origen a la documentación que integran los expedientes de cada serie documental, con el fin de colaborar con las áreas o unidades administrativas productoras de la documentación en el establecimiento de los valores documentales, vigencias, plazos de conservación y disposición documental durante el proceso de elaboración de las fichas técnicas de valoración de la serie documental y que, en conjunto, conforman el catálogo de disposición documental, y las demás que le confieran los ordenamientos legales y la normatividad aplicable a la materia.

CUARTO

El Titular del Área Coordinadora de Archivos, deberá informar permanentemente las actividades realizadas dentro del Sistema Institucional de Archivos, así como los resultados obtenidos de las acciones derivadas del cumplimiento del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

(Del ACUERDO de la Secretaría de Bienestar del Gobierno del Estado, por el que establece el Sistema Institucional de Archivos y se conforma el Grupo Interdisciplinario de Archivos de la Secretaría de Bienestar del Gobierno del Estado de Puebla; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el martes 22 de septiembre de 2020, Número 15, Quinta Sección, Tomo DXLV).

PRIMERO. El presente Acuerdo deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor al día hábil siguiente de dicha publicación, hasta en tanto se cuente con las previsiones presupuestales suficientes para la creación de las unidades administrativas necesarias.

SEGUNDO. En un plazo de quince días hábiles contados a partir de la entrada en vigor el presente Acuerdo, se deberán emitir las reglas de operación que normen el funcionamiento del Grupo Interdisciplinario, en términos en lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley General de Archivo y demás disposiciones jurídicas que les sean aplicables.

TERCERO. Todos los asuntos no previstos en el presente Acuerdo serán resueltos de conformidad con lo que establece la normatividad federal y demás legislación aplicable.

CUARTO. El presente Acuerdo deroga cualquier disposición que se oponga al mismo.

Dado en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, el primero del mes de septiembre de dos mil veinte. La Secretaria de Bienestar del Gobierno del Estado de Puebla. **C. LIZETH SÁNCHEZ GARCÍA.**
Rúbrica.